



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Paola Andrea Vivas González en representación de Silvana Vivas González
Demandado	Herederos de Horacio Pan Avella (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00021 00
Asunto	Reconoce personería apoderada
Fecha de la providencia	Junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a los memoriales obrante a folios 99 al 104 del cuaderno 2 se dispone:

Reconocer personería para actuar a la abogada María Isabel Cano López en representación judicial de Martha Lucía Pan Avella; Carlos Alberto Pan Avella; Dora María Avella de Pan; Dora María Pan de Betancourt y Yesid Fernando Pan Avella en los términos del mandato conferido.

Por Secretaría procédase a enviar al correo electrónico suministrado por la abogada María Isabel Cano López, la información solicitada a través de memorial obrante a folios 103 y 104, haciéndole saber que por teléfono no se brinda información sobre los procesos que se tramitan en el despacho y actualmente no se haya habilitado el Plan de Justicia Digital.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notifica por ESTADO No. 078 del 20 JUN 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)

50 JUN 2016



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Paola Andrea Vivas González en representación de Silvana Vivas González
Demandado	Herederos de Horacio Pan Avella (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00021 00
Asunto	Repone auto de abril 26 de 2016
Fecha de la providencia	Junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016)

ASUNTO:

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra el auto de abril 26 de 2016, mediante el cual se ordenó la práctica de la toma de muestras genéticas a FAVIÁN HORACIO PAN HERNÁNDEZ hijo del causante JOSÉ HORACIO PAN AVELLA (Q.E.P.D.), A LA SEÑORA PAOLA ANDREA VIVAS GONZÁLEZ y a la menor SILVANA VIVAS GONZÁLEZ, tendiente a probar la paternidad imputada al señor JOSÉ HORACIO PAN AVELLA (Q.E.P.D.).

Sustenta su inconformidad en los siguientes términos:

Señala que por información de la demandante es posible que FAVIÁN HORACIO PAN HERNÁNDEZ no sea hijo biológico del señor JOSÉ HORACIO PAN AVELLA (Q.E.P.D.), por lo que es necesario que la toma de muestras se realice con los hermanos biológicos del señor PAN AVELLA (Q.E.P.D.).

Con base en lo anterior pide reponer la decisión, contenida en el auto de fecha 26 de abril de 2016.

CONSIDERACIONES:

Observa el Juzgado que el recurso fue interpuesto en término y que se surtió el trámite señalado en el art. 349 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta que la finalidad del presente proceso es establecer la paternidad de la menor SILVANA VIVAS GONZÁLEZ y en aras de garantizar los derechos que le asisten, se dispondrá a reponer el auto y en consecuencia se ordenará que la práctica de la prueba de ADN sea tomada a la señora PAOLA ANDREA VIVAS GONZÁLEZ y a la menor SILVANA VIVAS GONZÁLEZ, a FAVIÁN HORACIO PAN HERNÁNDEZ hijo del causante a CARLOS ALBERTO PAN AVELLA, MARTHA LUCIA PAN AVELLA, DORA MARÍA PAN DE BETANCOURT, YESID FERNANDO PAN AVELLA en calidad de hermanos del causante y a la señora DORA MARÍA AVELLA DE PAN madre del causante de quien se pretende sea reconocida la paternidad, la toma de las muestras se realizará en los términos del auto de fecha 26 de abril de 2016.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá **reponer el auto de fecha 26 de abril de 2016 y se fija como fecha para la realización de la prueba de ADN el día julio 13 de 2016 a las 8:00 a.m.**

En mérito a lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

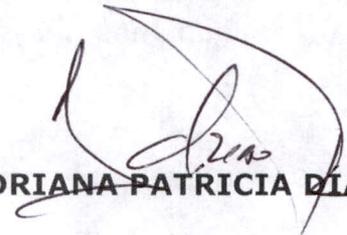
RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 26 de abril de 2016 y en su lugar se ordena la toma de muestras genéticas a las partes relacionadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 13 de julio de 2016 a las 8:00 a.m. para la realización de la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

078. del _____

LEONARDO BERMUDEZ

Secretario

20 JUN 2016

(2)